



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTA D. C.

Agosto veinticinco (25) de dos mil veintiuno (2021).

Proceso Ordinario No. 11001310500720190034800

Demandante: GRACIELA HUERTAS

Contra: TEODOSIA VIVAS – ÁLVARO RUÍZ

Al Despacho del señor Juez en la fecha para proveer informando que el apoderado de la parte demandante presenta desistimiento de la demanda. El auto fue subido a la plataforma el pasado 25 de marzo por la oficial mayor para que fuera notificado por la suscrita, cuya anotación se hizo y se notificó en estado No. 050 del 26 de marzo, no obstante, al momento de generar el archivo unificado PDF, no quedó incluido. Al revisar el día de hoy qué había sucedido porque dicho proveído fue notificado y dejado en la plataforma, la suscrita halló con sorpresa que los autos de ese mismo día fueron intercalados al momento de generar el archivo de firma electrónica, es decir, el auto de marras no se cargó y su lugar fue sustituido por el auto del proceso 2019 00733, el 2019 00733 por el 2019 00487, el 2015 01138 por el 2017 00497, el 2019 00560 por el 2017 00805, el 2019 00487 por el 2019 00560. Lo anterior ocurrió de manera extraña por cuanto la suscrita no genera el archivo PDF ni cambia el nombre de los archivos subidos a la plataforma por los demás empleados del juzgado para notificar, sino que los arrastra en Word al aplicativo de firma electrónica en la opción de "firma masiva" y es dicho aplicativo el que genera el archivo PDF de cada documento. Los demás autos sí se notificaron correctamente porque pese a que su contenido estaba cambiado, al momento de unificar el archivo para subirlo al sitio web todos quedaron, pero, el auto de este asunto, no se subió porque, se insiste, el aplicativo lo suprimió y lo sustituyó por el contenido del 2019 00733.

La secretaria,

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Agosto veinticinco (25) de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe anterior,

1º. Visto el informe que antecede y teniendo en cuenta que el apoderado de la parte demandante esta facultado para desistir, **SE ACEPTA EL DESISTIMIENTO PRESENTADO POR LA APODERADA DE LA PARTE DEMANDANTE.**

En consecuencia se declara terminado el proceso y se ordena el archivo de las diligencias, Sin condena en costas.

2º. Por secretaría, líbrese oficio a Soporte Firma Electrónica de la Rama Judicial para que informen por qué se presentó la irregularidad en la generación de los archivos PDF con firma electrónica de los autos del 25 de marzo de 2021.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

**ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ**

Dte:

awindypinzon@gmail.com

Ddo:

REINALDO BUSTOS ESPINOSA
NO VIGENTE SEGÚN EL SIRNA

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por
anotación realizada en el estado No. 141 fijado hoy
26 DE AGOSTO DE 2021

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

Firmado Por:

**Angela Piedad Ossa Giraldo
Secretario Circuito
Laboral 007
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **38cae9baca0eb95ff6742c67e683625d32fed6aaf8e55b724c64cf627ea2deb3**
Documento generado en 26/08/2021 07:12:40 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>